

Núm. 32.

Ayuntam.^{to} de Llanes.

Diligencias practicadas en solicitud de liru
la de veandad para traslado a Filipinas
Miguel O. Rodriguez Robles, de Cendales.

1868.



Señor Alcalde

Miguel Rodriguez Robles soltero de Veintitres años
de buena memoria, natural de la parroquia de Sta. Catalina
de Carrasero y vecino o residente de la de Pendueles,
a V. con la debida consideracion y respeto
Expongo: que con el permiso de mi tutor tengo de
terminado pasar a Filipinas con el fin de dedicar
mi al Comercio. Soy matriculado de Mar, ja
mas fui procesado Civil ni Criminal, no tengo
impedimento legal que a mi viaje se oponga
y finalmente soy de acreditada conducta.

Suplico a V. que al tenor de lo expuesto
se haga oportuna justificacion, y hecha, habilita
tando de la competente Cédula de Ciudad que au
lo acredite, para que ella haga el viaje que pro
yecto. Es justifica que expone de la g. a V. diligencia
Hane a. de agosto de 1865.

Miguel Rodriguez Robles

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida, y hecha

se resolvió lo que precede

Lunes 1.º de Agosto de 1865.

El Alcalde

Justificación

En las Cuentas de la Villa de Llanes a primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, Pedro Rodriguez Nuñez Mayor y tutor del que espone, manifestó le daba su licencia y venidición para hacer el viaje que proyecta; y para la Justificación expedida mandada recibir presente por testigos a D. Juan María Abona, D. Joaquín Martínez y D. Juan Benet Vec.º de esta Villa, que nos juramentado en forma por el Sr. Alcalde, prometieron verdad y dijeron: son Mayores de treinta años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las graves de la ley con quien se presentari como con muy bien al término y por lo mismo les causa la certeza de lo espuesto. Pudo declamado esta verdad para el juram.º prestado en el que se afirman ratifican y firman con el Sr. Alcalde, de que yo el Sr. certifico—

Juan Benet

Joaquín Martínez

J. C. Berro

Decreto

Vista la anterior justificación, y de conformidad al Real Decreto de 17 de Diciembre de 1864, expedíale la Cédula de licencia para que pueda pasar a Filipinas. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramón Sanchez Diaz en Llanes a primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco—

J. C. Berro

Diligencia

En el mismo día y en cumplimiento del Decreto anterior, se le expidió la Cédula de licencia, de que certifico—

J. C. Berro



D. Fran.^{co} Diar Rubin cura propio de Sta. Lulalia de Carranzo
y su Iglesia S.^{ta} Sebastian de la Borbolla, en el concejo de Llanes,
provincia y Obispado de Oviedo



Certifico que en un libro de bautizados de esta pa-
rox.^a ff.^{os} 210, se halla una partida que literal dice asi: Mi-
guel, Prudencio = En el Lugar de Sta. Lulalia de Carranzo, concejo
de Llanes, Obispado de Oviedo, provincia de Asturias, a veinti-
ocho dia. del mes de Mayo de mil ochoc.^{tos} cuarenta y dos. Yo
D. Pedro Pablo Fern.^{te} Villaamil cura parroco de esta parroq.^a de
Sta. Lulalia de Carranzo y S.^{ta} Sebastian de la Borbolla de anexa
bautire solemnem.^{te} y puse los S.^{tos} Meos a un niño, que dije
ser haber nacido a la hora las tres de la mañana de dho. dia
se le puso por nombre Miguel Prudencio, hijo leg.^{imo} de D. Ma-
tias Rodriguez Brandon y de D. Manuela Nobles Fern.^{te} Son
sus abuelos paternos D. Alonso Rodriguez Brandon y D. Jo-
se Ruiz Mier y Maternos D. Pedro Nobles Mijares y
D. Maria Fern.^{te} Dorset, vec.^{os} y naturales de todo de la parroq.^a
de S.^{ta} Acinto de Pendueles a excepcion de los padres de dho.
niño, que lo son vec.^{os} de esta de Sta. Lulalia y todos un profe-
sion labradores; fueron sus padrinos D. Miguel Nobles fer-
nandez y D.^a Hilaria Sordo, solteros, y vec.^{os} de la referida de Car-
ranzo, adverti al padrino el parentesco espiritual y mas obligado
por el contrahidas y p.^o que conste lo firmo = Pedro Pablo
Fern.^{te} Villaamil = convenga con su original, aunque me refiero
y p.^o los efectos que convenga lo firmo y sello con el de esta pa-
rox.^a de Sta. Lulalia prim.^o de Agosto de mil ochoc.^{tos} sesenta y cinco =

Fran.^{co} Diar Rubin